

Informe de Actividades Abril 2018

Guatemala 30 de abril de 2018

Señor
Juan Carlos Carias Estrada
Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Su Despacho

Respetuosamente me dirijo a usted, para presentar el Informe de Actividades realizadas durante el mes de Abril de 2018, con el fin de dar cumplimiento a la cláusula tercera del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PROFESIONAL, que a continuación se describe:

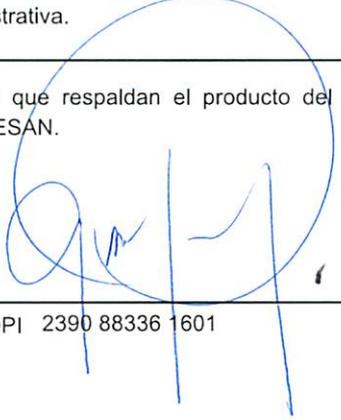
1. Contrato No. DSESAN-191-2018-029
2. Nombre: Alberto Juárez Ponce
3. Unidad Administrativa: Subsecretaría Administrativa
4. A continuación detallo las actividades realizadas:

No.	ACTIVIDADES CONTENIDAS EN CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	Apoyar en los procesos de tipo administrativo interno de la Subsecretaría Administrativa de la SESAN.	<ul style="list-style-type: none">• Se apoyó en los procesos administrativos internos de la Subsecretaría Administrativa, de acuerdo a lo requerido por su titular
2	Analizar la documentación a cargo de la Subsecretaría Administrativa.	<ul style="list-style-type: none">• Se brindo apoyo en el análisis de la documentación canalizada a través de la Subsecretaría Administrativa, según lo requerido
3	Analizar la documentación legal de los expedientes que sean conformados por las Direcciones a cargo de la Subsecretaría Administrativa de la SESAN.	<ul style="list-style-type: none">• Se analizó la documentación legal en expedientes conformados por las Direcciones a cargo de la Subsecretaría Administrativa, en consideración a lo solicitado
4	Comparecer ante cualquier entidad pública o privada para apoyar la gestión y procuración de actuaciones relacionadas con procesos administrativos a cargo de la Subsecretaría Administrativa.	<ul style="list-style-type: none">• En este mes no hubieron productos relacionados a este término

5	Otras actividades que le asigne la Subsecretaría Administrativa.	• Se apoyó en otras actividades que fueron asignadas por la titular del subdespacho
---	--	---

5. Los documentos que respaldan el producto del trabajo realizado se encuentra en los archivos de la dirección de Subsecretaría Administrativa de SESAN.

Atentamente,

f) 
 DPI 2390 88336 1601

f) 
 Lilian Elizabeth Morales Rivera
 Subsecretaria Administrativa
 Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 -SESAN-

f) _____

f) _____



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-I Folio: 007 Casilla: 692

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS AC-692-2018-029

GUATEMALA, 10 DE ABRIL DEL AÑO 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que al analizar los contratos administrativos de servicios Técnicos y Profesionales Individuales, suscritos entre la autoridad superior de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y las personas a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo, se evidencia haber cumplido los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, por lo que es procedente emitir la aprobación resolutoria.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y en el ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 42; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus Reformas; y artículo 6 literal g) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en Acuerdo Gubernativo número 181-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de enero de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las cláusulas de que constan los contratos administrativos por servicios Técnicos y Profesionales Individuales, suscritos entre la autoridad superior de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y las personas a que se refiere este artículo, con cargo al código programático correspondiente, Código Económico del Gasto número 029 "otras remuneraciones de personal temporal", del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Vigente:

No.	Contrato	Fecha	Nombre	Monto
1	DSESAN-191-2018-029	09/04/2018	ALBERTO JUÁREZ PONCE	Q.22,000.00
2	DSESAN-192-2018-029	09/04/2018	CINTHIA LINELLY GONZÁLEZ CARRANZA DE ROMERO	Q.84,666.67
3	DSESAN-194-2018-029	09/04/2018	FLOR DE MARÍA ALVIZURES ALVIZURES	Q.59,266.67

Artículo 2. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE

CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
Y NUTRICIONAL -SESAN-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y
DE RECURSOS HUMANOS
Se tuvo a la vista el original de la
presente fotocopia.

Firma: **JOSUÉ FELIPE CARRERA VÉLIZ**
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

Lic. Otto Cecilio Mayán Morales
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FELIPE FELIPE CARRERA VELIZ
Firma **Encargado de Recursos Humanos**
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN
GENERAL NÚMERO DSESAN GUIÓN CIENTO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL
DIECIOCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE (DSESAN-191-2018-029)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: **JUAN CARLOS CARÍAS ESTRADA**, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta espacio dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco espacio un mil novecientos cinco (2240 16555 1905) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cinco (5) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y certificación de acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil dieciocho (02-2018) de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil dieciocho (22/01/2018), asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número L dos (L2) veintitrés mil veinticinco (23025) autorizado con fecha seis del mes de noviembre del año dos mil trece (06/11/2013), a folios cincuenta (50) y cincuenta y uno (51), señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, ubicada en octava (8ª) avenida número trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1) de esta ciudad capital; y Resolución número doscientos veintiséis guion dos mil dieciocho (226-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho (27/3/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **ALBERTO JUÁREZ PONCE U.N.**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, Colegiado Activo número veintitrés mil trescientos treinta y cinco (23335), quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con número de Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos noventa espacio ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis espacio un mil seiscientos uno (2390



Firma: ~~JOSE FELIPE CARRERA VÉLIZ~~
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo treinta y seis (36). **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter Profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone en artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El objeto del contrato es contar con profesionales del derecho calificados para apoyar el desarrollo de las actividades, buscando apoyo profesional en procedimientos administrativos y jurídicos aplicables para que las actividades propias de la SESAN se enmarquen dentro del ordenamiento jurídico vigente.) "EL CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a.) Apoyar en los procesos de tipo administrativo interno de la Subsecretaría Administrativa de la SESAN. b.) Analizar la documentación a cargo de la Subsecretaría Administrativa. c.) Analizar la documentación legal de los expedientes que sean conformados por las Direcciones a cargo de la Subsecretaría Administrativa de la SESAN. d.) Comparecer ante cualquier entidad pública o privada para apoyar la gestión y procuración de actuaciones relacionadas con procesos administrativos a cargo de la Subsecretaría Administrativa. e.) Otras actividades que le asigne la

Firma: FRANCISCO FELIPE CARRERA VÉLIZ
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

88336 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con domicilio en el departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones Calle Principal, Lote Uno B (1B), Colonia Loma Blanca, Zona Veintiuno (21), Ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 65 y 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública"; artículo seis (6) literal g) del Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y uno guion dos mil dieciséis (181-2016) de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis (14/9/2016), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, de enero de dos mil diecisiete (2017), Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de personal temporal" y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Quinta Edición, Enero de dos mil trece (2013), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero dos (02) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y conforme el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio

JOSÉ FELIPE CARRERA VÉLI
Firma: Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

derivado de las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera del presente contrato administrativo, sin que le sea provisto lo necesario para tal efecto, se le podrá pagar los gastos en que incurra, siempre y cuando éstos se encuentren debidamente justificados y comprobados de conformidad al Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017), Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios prestados en el transcurso del ejercicio fiscal y demás procedimientos vigentes aplicables. Este derecho no incrementa los honorarios pactados en el presente Contrato Administrativo. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EL CONTRATISTA" deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se prestare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EL CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA SESAN" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a) Si "EL CONTRATISTA" no cumple a satisfacción de "LA SESAN" con los SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL acordados en la cláusula tercera; b) En cualquier momento cuando las necesidades institucionales lo ameriten; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fallecimiento de "EL CONTRATISTA"; e) Por decisión unilateral de la "LA SECRETARÍA" quien podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte en cualquier momento. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA", declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del

JOSUÉ FELIPE CARRERA VELAZQUEZ
Firma: **Encargado de Recursos Humanos**
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición
SESAN

Decreto 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas, lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA: DOTACIÓN DE ENSERES Y/O EQUIPOS.** "LA SECRETARÍA" podrá dotar de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada unidad administrativa a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES Y DEBERES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución. "EL CONTRATISTA" tiene prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente contrato; b) Proporcionar y/o divulgar por cualquier medio de información a terceros sobre los asuntos que conozca en virtud del cumplimiento del presente contrato, debiendo guardar la debida confidencialidad. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca. La documentación y/o informes que elabore relacionados con la prestación del servicio para el cual está siendo contratado, será propiedad exclusiva de "LA SESAN". **DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE EVALUACIÓN.** La evaluación de los SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL prestados a "LA SESAN" por "EL CONTRATISTA" se hará en base a los resultados mensuales que demuestre mediante: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del

Firma: **FELIPE CARRERA VÉLIZ**
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

Estado. DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. DÉCIMA SEXTA: REGALOS, HOSPITALIDAD, DONACIONES Y BENEFICIOS SIMILARES. Le queda terminantemente prohibido a "EL CONTRATISTA": a) Recibir por requerimiento o aceptar el ofrecimiento de regalías, dádivas, invitaciones de cualquier índole, favores o cualquier otro tipo de compensación que pudiera derivarse de su relación contractual con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República; a sus Asesores, Funcionarios y/o colaboradores de cualquier naturaleza, así como a cualquier Funcionario Público o Autoridad Administrativa. Si durante de la vigencia del contrato se llegaren a detectar o descubrir cualquier clase de anomalía de esta índole, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, lo que se comunicará de inmediato a "EL CONTRATISTA". Si "EL CONTRATISTA" fuere requerido de cualquier beneficio a cambio de la contratación de sus servicios, prórroga del presente contrato o hacer efectivos los pagos de honorarios pactados, por parte del algún, Asesor o Funcionario y/o colaboradores deberá denunciarlo a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República so pena de incurrir en responsabilidad y ser causal para dar por terminado anticipadamente este contrato sin ninguna responsabilidad alguna para la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República. DÉCIMA SÉPTIMA: RESULTADOS. "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo, la prestación de sus SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL se hará con base al resultado de sus informes parciales o finales de su gestión o la entrega del producto para lo cual fue contratado. DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. "EL CONTRATISTA"

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Firma: **JUAN FÉLIX FELIPE CARRERA VÉLIZ**
Encargado de Recursos Humanos
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SESAN

al finalizar la prestación de sus SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL podrá solicitar a "LA SECRETARÍA" la liquidación que acredite el cumplimiento de las condiciones contenidas en las cláusulas del contrato suscrito. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

Juan Carlos Estrada
Juan Carlos Estrada
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Presidencia de la República



Alberto Juárez Ponce
ALBERTO JUÁREZ PONCE U.N.